

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2023-00275

San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día Viernes diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00275**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veintinueve de marzo del presente año, por parte del Señor _____ quien se identifica con su respectivo documento Único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **"1. Listado de Plantas de Compostaje autorizadas.**
2. Listado de plantas que coprocesen residuos de todo tipo.
3. Listado de entidades que pueden coprocesar papel de baño."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica / Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- * Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (5 Páa.)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información. MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de las cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS